

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.

ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA - Curador Urbano

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

No LC 15-1-0432

FECHA EXPEDICION:

27 NOV 2015

FECHA EJECUTORIA:

27 DIC 2015

No DE RADICACIÓN

15-1-0335

FECHA DE RADICACIÓN

15-abr-15

CATEGORIA: 3

PÁGINA

1

DIRECCIONES: CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL), EL CURADOR URBANO # 1 DE BOGOTA, D.C., ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA.

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA UNA EDIFICACION EN DIEZ (10) PISOS DE ALTURA Y DOS (2) SOTANOS, PARA LOS USOS DE COMERCIO ZONAL, SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS ALIMENTARIOS A ESCALA ZONAL, SERVICIOS PERSONALES SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS A ESCALA ZONAL, SERVICIOS EMPRESARIALES SERVICIOS FINANCIEROS A ESCALA URBANA, CUENTA CON TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328) ESTACIONAMIENTOS DE LOS CUALES DOSCIENTOS SIETE (207) SON PRIVADOS Y CIENTO VEINTIUNO (121) SON DE VISITANTES, DE LOS ESTACIONAMIENTOS APROBADOS SE ASIGNAN DIEZ (10) CUPOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL), CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050N337099, 050N360919, 050N360920, 050N360921, 050N360922, 050N360923, 050N360924, 050N360925, 050N360926, 050N360927, 050N360928, 050N366028, 050N366029, 050N578510, LOTE: 28 MANZANA: 36 URBANIZACIÓN: LOS CEDRITOS, LOCALIDAD USAQUEN, TITULAR(ES): FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC ESPACIO SAUCES NIT / CC: 830053994-4 REP. LEGAL: MARTHA HELENA CASAS SERRANO CC. 39788683, GARCIA ARIAS FERNANDO IDENTIFICADO CON CC: 16735518, ANDRADE ZAMORA SANDRA MARITZA IDENTIFICADO CON CC: 31949847, AVILA ALARCON CARMEN ELISA IDENTIFICADO CON CC: 41666921, AVILA ALARCON VILMA ESPERANZA IDENTIFICADO CON CC: 41704165, ALARCON DE AVILA AURA MARIA IDENTIFICADO CON CC: 20107313, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: MENAOZA HOYOS LEIMEN JAVIER (CÉDULA: 72272266 MATRÍCULA: A08622006-72272266 DE BLV). CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 271 de 2005

a. UPZ No:13 Los Cedros

b. SN: 10

c. Usos: II

d. Edific.: A

1.3 ZN RIESGO

a. Remoción en Masa: NO APLICA

b. Inundación: NO APLICA

1.4 MICRO-ZONIFICACIÓN

7 LACUSTRE 200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO									
2.1 USOS			2.2 ESTACION.			2.3 SECTOR DEMANDA		2.5 USOS ESPECIFICOS	
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	B		COMERCIO / SERVICIOS	
COMERCIO	ZONAL	2	2	13	8		2.4 SIS. CONSTRUCTIVO		
SERVICIOS EMPRESARIALES FINANCIEROS	URBANO	1	1	1	7		LOTEO INDIVIDUAL		
SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ZONAL	141	198	103	120				
SERVICIOS PERSONALES ALIMENTARIOS	ZONAL	1	6	4	9				

3. CUADRO DE ÁREAS									
3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	3.4 ÁREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
TORRE EMPRESARIAL SAUCES H2C	Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.2 ÁREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	Vivienda Multifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
LOTE	Comercio	553.18	0.00	0.00	553.18	0.00	0.00	0.00	553.18
SÓTANO	Oficinas - Servicios	18,961.27	0.00	0.00	18,961.27	0.00	0.00	0.00	18,961.27
SEMISÓTANO	Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	TOTAL INTERVENIDO:	19,514.45	0.00	0.00	19,514.45	0.00	0.00	0.00	19,514.45
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	GESTION ANTERIOR				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:		N/A	
LIBRE PRIMER PISO	TOTAL CONSTRUIDO:				19,514.45	DEMOLICIÓN TOTAL:		1,759.06	

4. EDIFICABILIDAD																					
4.1 VOLUMETRÍA			4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS				4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO														
a. No. PISOS HABITABLES	10		a. TIPOLOGÍA		AISLADA		a. ANTEJARDIN														
b. ALTURA EN MTS	39.5 Y 0 Y 0		b. AISLAMIENTOS		MTS	NIVEL	5 Mts. POR: AC 140														
c. SÓTANOS	2		a. LATERAL	7	EXCEPCIÓN 1ª PLANTA		N/A														
d. SEMISÓTANO	NO		b. LATERAL 2(°)	7	NIVEL TERRENO		b. CERRAMIENTO														
e. No. EDIFICIOS	1		c. POSTERIOR	8,00	NIVEL TERRENO		NO														
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1		d. POSTERIOR 2(°)	N/A	N/A		Mts.	N/A	ALTURA N/A												
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	NO		e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	Y	N/A	c. VOLADIZO														
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO		f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X	N/A	1 Mts. POR: AC 140														
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.68		g. OTROS	N/A	N/A		N/A														
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	4.56																				

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.		No DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ - Curadora Urbana (P)		17-1-0508	2
Modificación de Licencia N° LC 15-1-0432		FECHA DE RADICACIÓN	
Expedida: 27-nov-15 - Ejecutoriada: 22-dic-15 - Vigente hasta: 22-dic-17		08-jun-17	
FECHA EXPEDICION:	05 OCT 2017	FECHA EJECUTORIA:	10 OCT 2017

DIRECCIONES: CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL) , CL 140 11 45 IN 6 (ACTU

7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Print: 05-oct-17

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
0125730007677	03-oct-17	\$0	Delineación

IMPUESTO DE PLUSVALIA: PREDIO NO GENERADOR DE PLUSVALIA.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Art 2.2.6.1.2.3.6 Dcto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Art 2.2.6.1.2.3.6 , Dcto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art 2.2.6.1.4.1 del Dcto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Dcto 1077 de 2015). Las edificaciones de los grupos de uso III y IV independientemente de su área, deben someterse a una supervisión técnica en los términos que define la ley 400 de 1997 y el capítulo I de la NSR-10.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Cuando el lote tenga mas de una Ha, previo al inicio de las obras y actividades, el interesado deberá poner en marcha un programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el plan de manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH - (Art 57, Num 2 Dcto Nal 763/09).

Para el aprovechamiento del espacio económico publico con campamento de obra deberá darse cumplimiento a la resolución 18264 del 15 de Mayo de 2014 expedida por el IDU, en reglamentación del Dcto 456 del 11 de Octubre de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.) Especialmente títulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el Instituto Distrital para Gestión de Riesgo (IDIGER), deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Dcto Nal 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Res 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C. ARQ. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ - Curadora Urbana (P)		No DE RADICACIÓN 17-1-1018	PÁGINA 2
Modificación de Licencia N° LC 15-1-0432		FECHA DE RADICACIÓN 13-oct-17	
Expedida: 27-nov-15 - Ejecutoriada: 22-dic-15 - Vigente hasta: 22-dic-18			
FECHA EXPEDICION:	12 ENE 2018	FECHA EJECUTORIA:	22 ENE 2018

DIRECCIONES: CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL), CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)
7. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS Print: 12-ene-18

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
00015320011197	03-oct-17	\$0	Delineación

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Art 2.2.6.1.2.3.6 Dcto 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Art 2.2.6.1.2.3.6, Dcto 1077 de 2015).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art 2.2.6.1.4.1 del Dcto 1077 de 2015.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Dcto 1077 de 2015). Las edificaciones de los grupos de uso III y IV independientemente de su área, deben someterse a una supervisión técnica en los términos que define la ley 400 de 1997 y el capítulo I de la NSR-10.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.)

Cuando el lote tenga mas de una Ha, previo al inicio de las obras y actividades, el interesado deberá poner en marcha un programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el plan de manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH - (Art 57, Num 2 Dcto Nal 763/09).

Para el aprovechamiento del espacio económico publico con campamento de obra deberá darse cumplimiento a la resolución 18264 del 15 de Mayo de 2014 expedida por el IDU, en reglamentación del Dcto 456 del 11 de Octubre de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015.) Especialmente títulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el Instituto Distrital para Gestión de Riesgo (IDIGER), deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Dcto Nal 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Res 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorrogas lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



CURADORA URBANA 1 (P)

ARQUITECTA GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

RESOLUCIÓN No. RES

171-0580

DE 13 DIC 2017

Radicación: 17-1-1135

Por la cual se resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), Urbanización Los Cedritos, lote 28 manzana 36, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 de la Alcaldía Local de Usaquén, en Bogotá, D.C.

**LA CURADORA URBANA No. 1 (P) DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ**

En uso de las facultades legales conferidas por los artículos 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9º de la Ley 810 de 2003; artículos compilado en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 2218 de 2015, el Decreto Distrital 458 de 2016 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el 27 de noviembre de 2015, el Curador Urbano No. 1 de Bogotá, D.C. en su momento, **Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra**, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total No. LC. 15-1-0432, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 CHIP AAA0111TWUZ, AAA0111TWEA, AAA0111TWTO, AAA0111TWFT, AAA0111TWSK, AAA0111TWHY, AAA0111TWRU, AAA0111TWJH, AAA0111TWPP, AAA0111TWKL, AAA0111TWOE, AAA0111TWLW, AAA0111TWNN y AAA0111TWMS Urbanización Los Cedritos de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C. Tal acto administrativo quedó ejecutoriado el 22 de diciembre de 2015.
2. Que bajo la referencia No. 17-1-1135 del 21 de noviembre de 2017, la señora **OLGA LILIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ** identificado con CC. 52.975.499 representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA HHC S.A.S.** identificada con NIT. 830.112.013-8, sociedad **FIDEICOMITENTE** de los predios ya referenciados, mediante su apoderado (a) señor (a) **ANDREA GONZÁLEZ SULVARADO** identificada con CC. 53.116.945, presentó la documentación que alude el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1197 de 2016 y con la documentación indicada en las Resoluciones 0462 y 0463 de 2017, emitidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para solicitar prórroga de la licencia urbanística a que alude el numeral anterior.
3. Que con base en el certificado de tradición anexo a la referida solicitud se encontró que la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- TORRE HHC ANTES FC ESPACIO SAUCES** con NIT. 830.053.994-4, actualmente figura como propietaria de los predios licenciados inicialmente.
4. Que la sociedad **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- TORRE HHC ANTES FC ESPACIO SAUCES** con NIT. 830.053.994-4, certifica como **FIDEICOMITENTE** a la sociedad **CONSTRUCTORA HHC S.A.S.** identificada con NIT. 830.112.013-8.
5. Que, al tenor de los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099,



1



RESOLUCIÓN No. RES

171-0580

DE 13 DIC 2017

Radicación: 17-1-1135

Por la cual se resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), Urbanización Los Cedritos, lote 28 manzana 36, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 de la Alcaldía Local de Usaquén, en Bogotá, D.C.

50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 y del certificado emitido por la sociedad fiduciaria propietaria y, con base en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, se debe reconocer a la sociedad **CONSTRUCTORA HHC S.A.S.** identificada con NIT. 830.112.013-8, titular de la licencia urbanística mencionada en el numeral 1 del presente acto administrativo, en su condición de **FIDEICOMITENTE** de los predios objeto de la Licencia de Construcción No. LC. 15-1-0432, como nueva titular de la misma.

6. Que el Constructor Responsable, Arquitecto **GONZALO ROMERO LOSADA** identificado con CC. 7.690.748 y matrícula profesional No. A25022004-7690748 certificó el inicio de las obras.
7. Que la solicitud de prórroga del acto administrativo aludido se formuló dentro del término anterior a su vencimiento, en cumplimiento con lo preceptuado por el Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1197 de 2016, que, en lo pertinente, reza:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en modalidades de desarrollo y reurbanización, así como las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación espacio público, tendrán una vigencia veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme actos administrativos por medio los cuales fueron otorgadas.

(...)

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre y cuando el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación la obra.

(...)

Que verificado el cumplimiento de los requisitos analizados en precedencia, este Despacho considera que es procedente otorgar prórroga.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Prorrogar, el término de vigencia de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total No. LC. 15-1-0432, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 CHIP AAA0111TWUZ, AAA0111TWEA, AAA0111TWTO, AAA0111TWFT, AAA0111TWSK, AAA0111TWHY, AAA0111TWRU, AAA0111TWJH, AAA0111TWPP, AAA0111TWKL, AAA0111TWOE, AAA0111TWLW, AAA0111TWNW y AAA0111TWMW Urbanización Los Cedritos de la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá, D.C., de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Esta prórroga se concede por un término de doce (12) meses adicionales, contados a





RESOLUCIÓN No. RES

171-0580

DE

13 DIC 2017

Radicación: 17-1-1135

Por la cual se resuelve la solicitud de prórroga de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, para los predios ubicados en la CL 140 11 45 IN 1, IN 2, IN 3, IN 4, IN 5, IN 6, IN 7, IN 8, IN 9, IN 10, IN 11, IN 12, IN 13 y IN 14 (Actual), Urbanización Los Cedritos, lote 28 manzana 36, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-360927, 50N-360920, 50N-366029, 50N-360928, 50N-360919, 50N-360921, 50N-366028, 50N-360926, 50N-360923, 50N-578510, 50N-337099, 50N-360925, 50N-360924 y 50N-360922 de la Alcaldía Local de Usaquén, en Bogotá, D.C.

partir de la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total LC. 15-1-0432, con fecha de ejecutoria 22 de diciembre de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, es decir a partir del 22 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º: Hace parte de este acto administrativo la certificación emitida por el Arquitecto **GONZALO ROMERO LOSADA** identificado con CC. 7.690.748 y matrícula profesional No. A25022004-7690748, en relación con el inicio de las obras.

ARTÍCULO 3º: Reconocer como nuevo titular de la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total No. LC. 15-1-0432, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, a la sociedad **CONSTRUCTORA HHC S.A.S.** identificada con NIT. 830.112.013-8, en su condición de **FIDEICOMITENTE** del inmueble a que se refiere la mencionada licencia urbanística, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

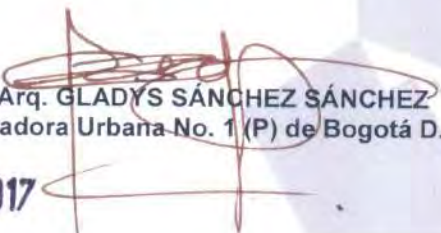
ARTÍCULO 4º: Las normas y disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable, contenidas en la Licencia de Construcción No. LC. 15-1-0432 de 27 de noviembre de 2015 ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015, se mantienen vigentes e inmodificadas.

ARTÍCULO 5º: Notificar la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No. 1 (P) de Bogotá D.C. y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, en los términos de los Artículos 74 y siguientes de la citada Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el día

13 DIC 2017


Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Curadora Urbana No. 1 (P) de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los 19 DIC 2017

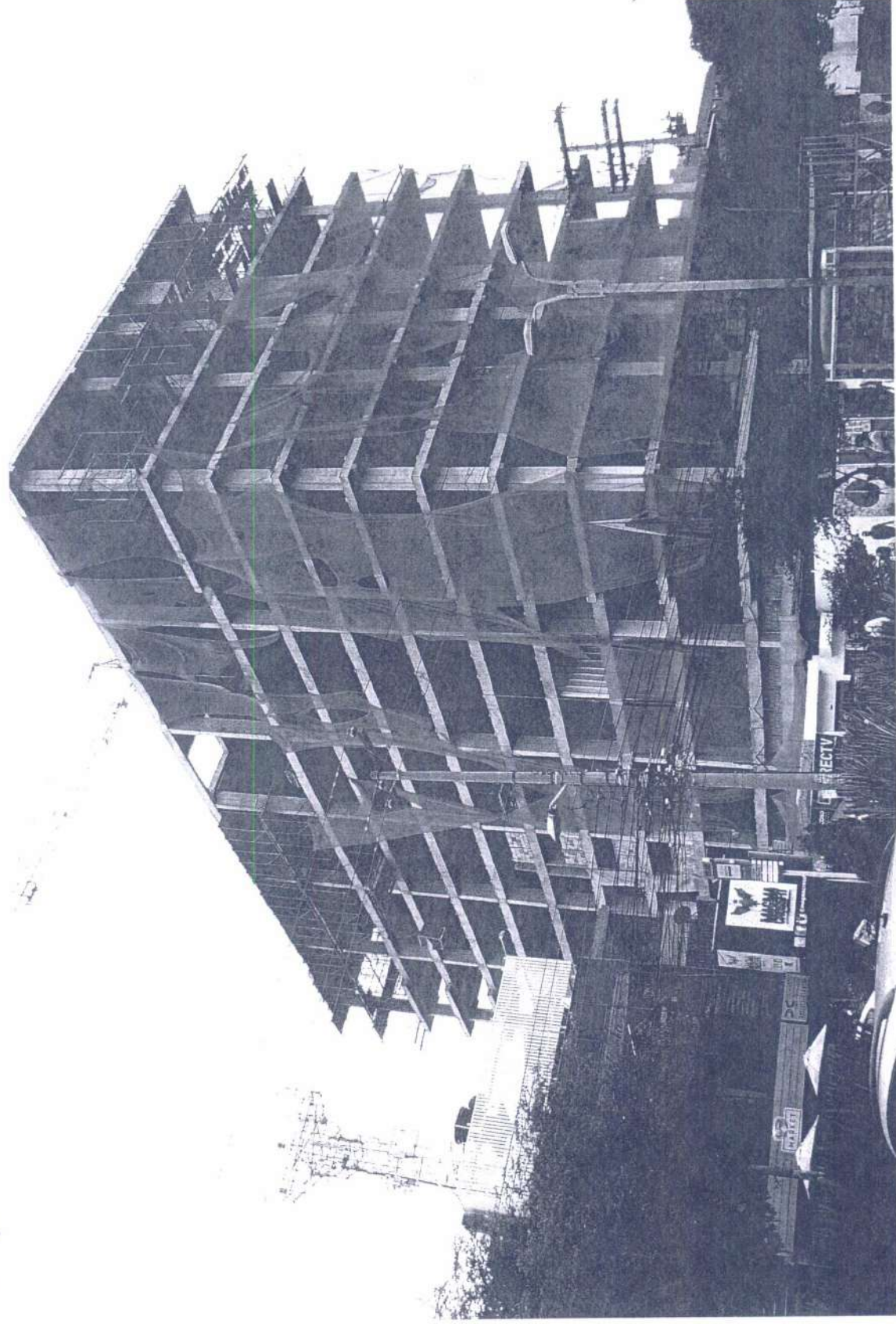
LJM/V

**CURADURIA
URBANA**
AND ENVIRONMENTAL
3



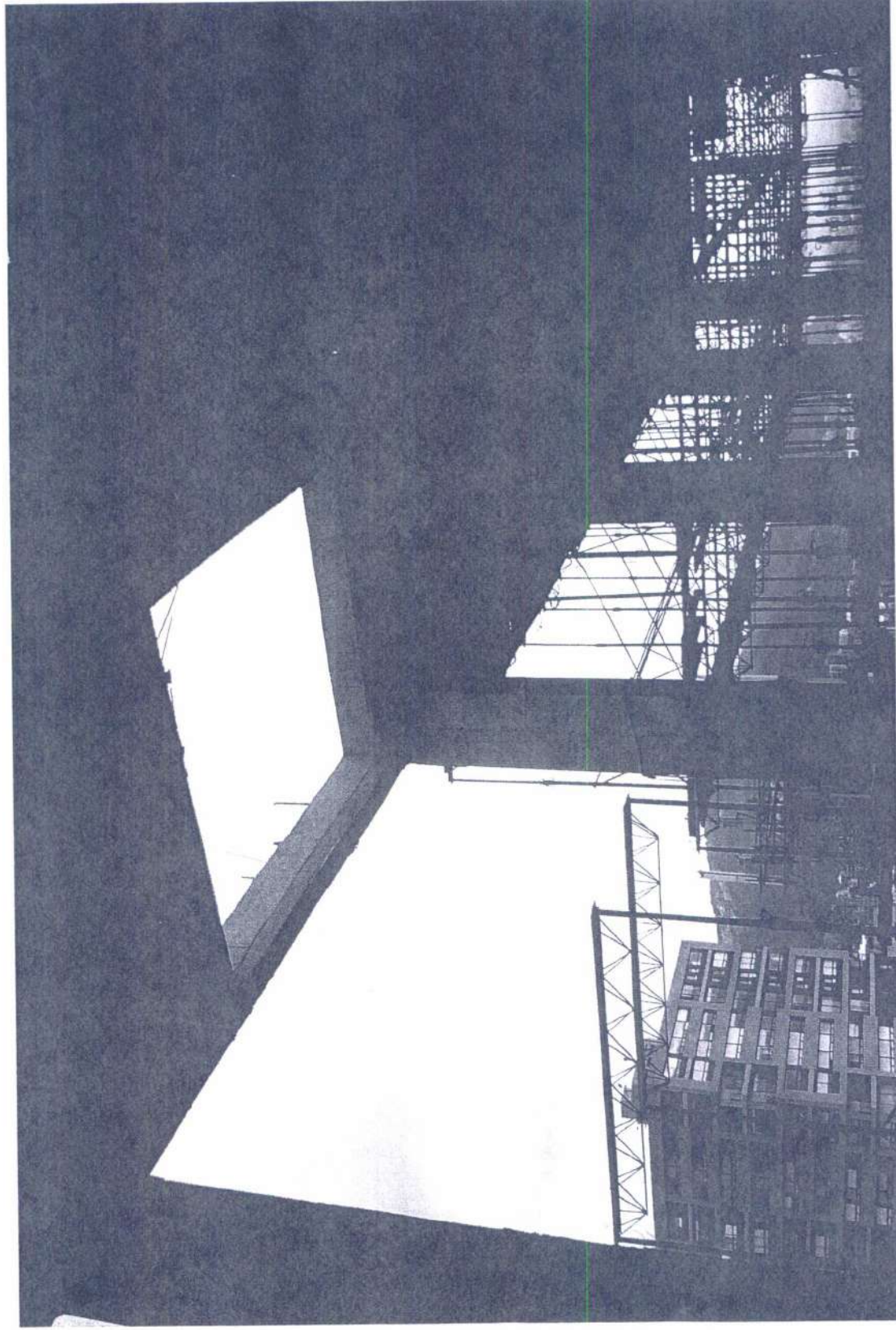
Exp. N° 18-1-0022

Anexo 1 Hoja N°1



Exp. N° 18-1-0022

Anexo 1 Hoja N°2



Bogotá, marzo 12 de 2018

Señores
CURADURIA URBANA No.1
Calle 97 No. 13-55
Ciudad

CURADORA URBANA
RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Nº 18-1-0022

16 MAR 2018

Fecha: _____

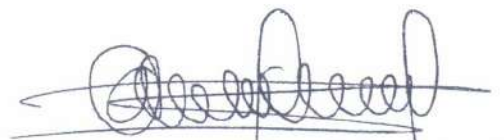
REFERENCIA: CARTA ACLARATORIA INTERVENCIÓN SOLICITADA

Cordial saludo.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento las siguientes precisiones aclarando la intervención solicitada del expediente N° 18-1-0022, del predio ubicado en la Calle 140 No. 11-45 del barrio Cedritos de la ciudad de Bogotá, y licencia de construcción número **LC 15-1-0432**.

- Modificación de la oficina 1004: Se plantea una escalera privada que va del piso 10 hacia la cubierta, permitiendo el acceso a esta de una forma privada.
- Modificación y ampliación planta cubiertas: Se plantea cubierta para el punto fijo de la escalera que viene de la oficina 1004 hacia la terraza común de uso exclusivo para la misma; adicionalmente el ascensor VIP se propone hasta la cubierta y no hasta el piso 10 como esta actualmente, es por eso que la puerta del punto fijo de la escalera contigua cambia su apertura.

Agradeciendo su amable atención


ARQ. ANDREA GONZALEZ SULVARADO
CC. 53.116.945 DE BOGOTA
M.P. A20242014-53116945 CPNA
APODERADO

Modificación de Licencia No. MLC 15-1-0432

Expedida: 27-nov-2015 - Elecutoriada: 22-dic-2015 - Vigencia: 22-dic-2018

FECHA DE RADICACIÓN

16-ene-2018

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-jun-2018

FECHA DE EJECUTORIA:

CATEGORÍA: I

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 386 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 670 de 2017

RESOLVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL) / CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL) con chip(s) AAA0111TWEE / AAA0111TWFT / AAA0111TWHY / AAA0111TWHJ / AAA0111TWKL / AAA0111TWLV / AAA0111TWSM / AAA0111TWNW / AAA0111TWOW / AAA0111TWPP / AAA0111TWRU / AAA0111TWSK / AAA0111TWTW / AAA0111TWUZ y matricula(s) inmobiliaria(s) 50N363709 / 50N360919 / 50N360920 / 50N360921 / 50N360922 / 50N360923 / 50N360924 / 50N360925 / 50N360926 / 50N360927 / 50N360928 / 50N366028 / 50N366029 / 50N578510 en el lote 28, manzane 36, de la urbanización LOS CEDRITOS (Localidad Usaquén), PARA LAS MODIFICACIONES INTERNAS EN EL DECIMO PISO Y AMPLIACION DEL REMATE DEL PUNTO FIJO DE LA EDIFICACION EXISTENTE APROBADA BAJO LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 15-1-0432 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCION N°17-1-0580 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 Y MODIFICADA EL 12 DE ENERO DEL 2018, QUEDANDO: UNA EDIFICACION EN DIEZ PISOS HABITABLES CON DOS SOTANOS PARA LOS USOS DE SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA ZONAL EN 148 UNIDADES Y SERVICIOS PERSONALES ALIMENTARIOS EN 4 UNIDADES, CON 202 COPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO Y 114 PARA VISITANTES (OCHO DE LOS CUALES SE HABILITAN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) MANTIENIENDO LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERISTICAS VOLUMETRICAS APROBADAS EN GESTION ANTERIOR, ES VALIDO PARA SOMETERLO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL BAJO LA LEY 675 DE 2001. Titular(es): CONSTRUCTORA HHC S.A. con Nit 830112013-8 (Representante Legal: HERNANDEZ LOPEZ OLGA LILIANA con cc. 52975499). Constructor responsable: ROMERO LOSADA GONZALO con CC 76907448 Mat: A25022004-7690748. Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 13 (Los Cedros). Decr. 0271 DE 2005	b. SECTOR NORMATIVO: 10	c. USOS: II	d. EDIFIC.: A
		e. CÓD. NA	f. EJE: NA	g. PL 1:5000: NA
h. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	i. ZONA:	RESIDENCIAL NETA	
j. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	k. MODALIDAD:	CON CAMBIO DE PATRON	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	LACUSTRE-200

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
LC 15-1-0432	27-nov-2015	22-dic-2015	22-dic-2017	15-1-0335
ML 15-1-0432	05-oct-2017	10-oct-2017	22-dic-2017	17-1-0508
RES 17-1-0580	13-dic-2017	19-dic-2017	22-dic-2018	17-1-1135
ML 15-2-0432	15-ene-2018	22-ene-2018	22-dic-2018	17-1-1018

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS			2.3. DEMANDA	B
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL..	2.4. ESTRATO	NA
Servicios Personales - Alimentarios	No	Zonal	4	23	5	139		
Servicios Personales - Profesionales Técnicos Especial	No	Zonal	148	179	109	5		
Total despues de la intervención:			152	202	114	144		

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:		TORRE HHC						ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1			
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL	
LOTE	2660	VIVIENDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SOTANO (S)	5106	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
SEMISOTANO	NO REQUIERE	OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	26.66	26.66	0.00	388.72	0.00	415.38	
PRIMER PISO	1813.51	INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
PISOS RESTANTES	12621.6	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL CONSTRUIDO	19.541.11	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0.00	26.66	26.66	0.00	388.72	0.00	415.38	
		GESTION ANTERIOR				19.541.11			N/A:	0.00	
LIBRE PRIMER PISO	846.49	TOTAL CONSTRUIDO				19.541.11	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:				

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA			4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		
a. No PISOS HABITABLES	NO REQUIER		a. TIPOLOGIA:		 AISLADA	a. ANTEJARDIN		
b. ALTURA MAX EN METROS	39,5		b. AISLAMIENTO		 MTS	 NIVEL		
c. SÓTANOS	2		LATERAL		7,00	EPP	5,00 POR AC 140	
d. SEMISÓTANO	NO PLANTEA		LATERAL		7,00	T	NO APLICA	
e. No EDIFICIOS	1		POSTERIOR		8,00	T	b. CERRAMIENTO	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1		POSTERIOR		-----	---		
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		ENTRE EDIFICACIONES		-----	---		
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No		PATIOS		-----	---		
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0,68		c. VOLADIZO					
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	4,61							
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			4.5 ESTRUCTURAS					
			a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR				
			b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR				
			c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR				
			d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	GEST. ANT.				
			e. ANALISIS SÍSMICO	GESTION ANTERIOR				
			d. RETROCESOS					
			h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS					
			0					
			0					

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Certificación de Ingeniero (1) / Proyecto Arquitectónico (4) / Planos Alinderamiento (14) / Proyecto División (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ÁREA Y LINDEROS DESARROLLADOS EN EL PROYECTO SON LOS APROBADOS EN GESTIÓN ANTERIOR. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Según el literal A 1.3.6.5 de NSR-10 el urbanizador o contratista es responsable de que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado. El constructor que suscribe la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y es el responsable de que su construcción se realice apropiadamente. Según el literal A 1.3.6.5 de NSR-10 el urbanizador o contratista es responsable de que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado".

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. LC 15-1-0432.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORRROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA N.º LC 15-1-0432. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De conformidad con el artículo 11, parágrafo 3, numeral 2 del Decreto 2216 de 2015, no se exigible el pago de la participación en plusvalía, en trámites de modificación de licencia vigente, toda vez que no se trata de una nueva licencia y que las modificaciones deben resolverse aplicando las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

NOME ABOLÉDIA D'ARCIA ABOGADA N.º 129974	NOME ENG.º DR. CRISTÓVAL BO. Engenharia INGENHEIRO I.º 25802186-003	NOME ENG.º DR. NUNES BO. Arquitetura ARQUITETO I.º A24H32004-7995619	NOME DR.º GREGÓRIO GOMES BO. Medicina MEDICINA I.º 25700-70365	FIRMA CURADORA 
--	--	---	---	---



CURADURÍA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Modificación de Licencia No. MLC 15-1-0432

Expedida: 27-nov-2015 - Ejecutoriada: 22-dic-2015 - Vigencia: 22-dic-2018

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25-jun-2018

FECHA DE EJECUTORIA: 04 JUL 2018

No. DE RADICACIÓN

18-1-0022

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

16-ene-2018

CATEGORÍA: I

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR
Delineación Urbana	01637300090506	20-jun-18	415,38	\$0
Delineación Urbana	01525300556825	18-jun-18	415,38	\$0
Delineación Urbana	01492300103491	14-jun-18	415,38	\$0
Delineación Urbana	00018320005859	08-jun-18	415,38	\$701.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA, Hoy SECRETARÍA Distrital de Ambiente.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados de vivienda que se ubiquen en zonas amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2006. Resolución 110 de 2014 IDIGIER.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2000. Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir con las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios de circulación peatonal del D.C. Decreto 561 de 2015, actualizado por el Decreto 219 de 2016.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2014 IDU.
17. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 561/15, actualizado por el Decreto 219 de 2016 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policía (Manejo de Escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben aportar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.
26. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación, Título D: Requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017.



CURADORA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

No. DE RADICACIÓN

PÁGINA

18-1-1917

1

Modificación de Licencia No. ML 15-1-0432

Expedida: 25-jun-2018 - Ejecutoriada: 04-jul-2018 - Vigencia: 22-dic-2018

FECHA DE RADICACIÓN

06-jul.-2018

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 OCT 2018

FECHA DE EJECUTORIA: 02 NOV 2018

CATEGORÍA: II

La Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto Distrital 670 de 2017

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) OL 140 11 45 (ACTUAL) con chip(s) AAAAAAAAAA y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N221613 en el lote 28, manzana 36, de la urbanización LOS CEDROS (Localidad Usaquén). PARA LAS MODIFICACIONES INTERNAS DEL SOTANO, PRIMER Y DECIMO PISO QUEDANDO: UNA EDIFICACIÓN EN DIEZ PISOS HABITABLES CON DOS SÓTANOS PARA LOS USOS DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA ZONAL EN 144 UNIDADES, SERVICIOS PERSONALES ALIMENTARIOS EN 4 UNIDADES Y SERVICIOS PERSONALES ALIMENTARIOS Y/O SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ESCALA ZONAL EN 4 UNIDADES, CON 202 CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO Y 114 PARA VISITANTES (OCHO DE LOS CUALES SE HABILITAN PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA) MANTENIENDO LA TOTALIDAD DE LAS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS APROBADAS EN GESTIÓN ANTERIOR. Titular(es): CONSTRUCTORA HHC SAS con NIT 830112013-8 (Representante Legal: HERNANDEZ LOPEZ OLGA LILIANA con cc. 52975499). Constructor responsable: ROMERO LOSADA GONZALO con CC 7690748 Mat: A25022004-7690748 Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT-UPZ	a. UPZ No: 13 (Los Cedros). Decr. 0271 DE 2005	b. SECTOR NORMATIVO: 10	c. USOS: II	d. EDIFIC.: A
e. AREA ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	f. ZONA:	RESIDENCIAL NETA	
g. TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	h. MODALIDAD:	CON CAMBIO DE PATRON	
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	LACUSTRE-200

1.1 ANTECEDENTES

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
LC 15-1-0432	27-nov-2015	22-dic-2015	22-dic-2017	15-1-0335
ML 15-1-0432	05-oct-2017	10-oct-2017	22-dic-2017	17-1-0508
RES 17-1-0580	13-dic-2017	19-dic-2017	22-dic-2018	17-1-1135
ML 15-1-0432	12-ene-2018	22-ene-2018	22-dic-2018	17-1-1018
ML 15-1-0432	25-jun-2018	04-jul-2018	22-dic-2018	18-1-0022

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS			2.3. DEMANDA	B
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PUB	BICICL.	2.4. ESTRATO	NA
Servicios Personales Alimentarios y/o Profesionales Técnico	No	Zonal	4	15	12	0		
Servicios Personales - Alimentarios	No	Zonal	4	23	5	139		
Servicios Personales - Profesionales Técnicos Especial	No	Zonal	144	179	109	5		
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención:			202	114	144		

3. CUADRO DE AREAS

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	COMERCIO						ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN: 1		
3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	2660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SOTANO (S)	5106.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISOTANO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.476.74	0.00	1.476.74
PRIMER PISO	1813.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	12621.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL CONSTRUIDO	19541.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.476.74	0.00	1.476.74
LIBRE PRIMER PISO	846.49	GESTION ANTERIOR			19.541.11	DEMOLICIÓN:			0.00
		TOTAL CONSTRUIDO			19.541.11	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			0

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA		4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS			4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO	
a. No PISOS HABITABLES	GEST. ANT.	a. TIPOLOGÍA:	AISLADA		a. ANTEJARDÍN	
b. ALTURA MAX EN METROS	GEST. ANT.	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL	5.00 POR LA AC 140	
c. SÓTANOS	GEST. ANT.	LATERAL	7.00	EPP	NO APLICA	
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	LATERAL	7.00	T	b. CERRAMIENTO	
e. No. EDIFICIOS	1	POSTERIOR	8.00	T	Altura: NO APLICA mts - Longitud: 0 mts	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR	-----	---	c. VOLADIZO	
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	ENTRE EDIFICACIONE	-----	---	1.00 POR LA AC 140	
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	PATIOS	-----	---	NO APLICA	
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.68	4.5 ESTRUCTURAS			d. RETROCESOS	
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	4.61	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTERIOR		h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS	
4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR		CONTRA ZONAS VERDES O	
DESTINACIÓN	%	c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTERIOR		ESPACIOS PÚBLICOS	
ZONAS RECREATIVAS	80	d. GRADO DESEMPEÑO	GEST. ANT.		0	
SERVICIOS COMUNALES	22	e. ANALISIS SÍSMICO	GESTION ANTERIOR			
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO APLICA					
	0					

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Memoria de Cálculo (1) / Planos Arquitectónicos (3) / Planos de Evacuación (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Área y linderos del predio según lo aprobado en la gestión anterior. El titular de la licencia deberá construir los andenes correspondientes al proyecto en estricto cumplimiento de los decretos 603 de 2007 y 308 de 2018 - cartilla de andenes, solicitando previamente licencia de ocupación e intervención del espacio público ante la S.D.P. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones.

Las intervenciones a que alude el presente acto consisten en la modificación de las unidades de uso planeadas en el décimo piso con la posibilidad de desarrollar el uso de Servicios Alimentarios de escala Zonal y/o el uso de Servicios Profesionales Técnicos Especializados de escala Zonal, el incremento de unidades de servicios alimentarios de escala zonal generando en décimo piso cuatro unidades adicionales, para un total de ocho unidades, la redistribución de los estacionamientos en el primer piso, del 12 al 14 del v71 al v80 y la redistribución de los estacionamientos en el sótano uno, del 15 al 26, los cuales corresponden a las nuevas unidades de servicios alimentarios de escala zonal. LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE VERIFICÓ CON LOS REQUISITOS DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMORESISTENTE NSR-10.

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. ML 15-1-0432.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

SEGÚN LA UPZ 13 - Los Cedros, EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD SE ENCUENTRA EN SECTOR NO GENERADOR DE PLUSVALÍA.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA No. 1 - ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

FERNANDO J. QUIROS	Yo, T. Asistente	Yo, Bo. Arquitectura	Yo, Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
ABOGADO	INGENIERA	INGENIERA	INGENIERA	
T.P. 114095	T.P. 2520245104	RAFAEL ENRIQUE NÚÑEZ	FERNANDO MORENO GAINDO	
		ARQUITECTO	DIRECTOR TÉCNICO	
		T.P. A25132004-79998619	T.P. 25700-30289	



CURADURÍA URBANA No. 1 - Bogotá D.C.

ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

Modificación de Licencia No. ML 15-1-0432

Expedida: 25-jun-2018 - Ejecutoriada: 04-jul-2018 - Vigencia: 22-dic-2018

FECHA DE EXPEDICIÓN: 9 OCT 2018

FECHA DE EJECUTORIA: 02 NOV 2018

No. DE RADICACIÓN

18-1-1917

PÁGINA

2

FECHA DE RADICACIÓN

06-jul.-2018

CATEGORÍA: II

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

DELINEACIÓN: No modifica presupuesto 16-octubre-2018.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de 2017.

2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.).

3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017.

5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,

6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área.

7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoresistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.

9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.

10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.

11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA, Hoy SECRETARIA Distrital de Ambiente.

12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados de vivienda que se ubiquen en zonas amenaza según los procedimientos y medidas establecidas. Resolución 227 de 2006. Resolución 110 de 2014 IDIGIER.

13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Decreto 959 de 2000. Alcaldía Mayor de Bogotá.

14. Cumplir con las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios de circulación peatonal del D.C. Decreto 561 de 2015, actualizado por el Decreto 219 de 2016.

15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.

16. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 113583 de 2014 IDU.

17. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.

18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.

19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 561/15, actualizado por el Decreto 219 de 2016 (Cartilla de Andenes), Resolución 113583 IDU y Código de Policía (Manejo de Escombros).

20. Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas - RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).

21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).

22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

23. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1,00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).

24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben aportar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del termino de licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

26. ACUERDO 20 DE 1995: Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones, Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. Título D: Requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.

27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017.

REFERENCIA: Expediente 18-1-3778.

RESOLUCIÓN N°

RES 18-1-1127 DE 04 DIC 2018

Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matricula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y el Decreto Distrital 670 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el día 27 de noviembre de 2015, el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, expidió la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432, en las modalidades de Obra Nueva y Demolición Total, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matricula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén, acto administrativo que cobró fuerza ejecutoria el 22 de diciembre de 2015.

Que el día 05 de octubre de 2017, la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, expidió una modificación para la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que mediante Resolución No. RES 17-1-0580 del 13 de diciembre de 2017, la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que el día 12 de enero de 2018, la Curadora Urbana No. 1 (P), Arq. GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, expidió una modificación para la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que el día 25 de junio de 2018, este Despacho, expidió modificación para la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que el día 19 de octubre de 2018, este Despacho, expidió modificación para la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015.

Que como constructor responsable, figura en ese acto administrativo el Arquitecto GONZALO ROMERO LOSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.748 y Portador de la Matricula Profesional No. A25022004-7690748.

Que el señor CAMILO ANDRES GONZALEZ CUESTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.614.419, representante legal de la CONSTRUCTORA HHC S.A.S., con Nit No. 830.112.013-8, sociedad FIDEICOMITENTE del



Continuación de la Resolución No. **RES 18-1-1127** 04 DIC 2018

“Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matrícula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.”

FIDEICOMISO denominado FC- ESPACIO SAUCES, constituido sobre los predios objeto de estudio, presentó ante esta Curaduría Urbana el día 26 de noviembre de 2018, mediante radicación No. 18-1-3778, solicitud de segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 (*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*) vigente al momento de radicación de la presente solicitud, en su artículo 2.2.6.1.2.4.1, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, establece:

*“ARTICULO 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.
(...)”*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. - Modificado. Decreto 2013 de 2014, art. 1º. *Parágrafo transitorio. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga*

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en parágrafo y por una sola vez.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de la segunda prórroga de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No.1 de Bogotá, D.C., ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matrícula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN

Continuación de la Resolución No. **RES 18-1-1127** 04 DIC 2018

“Por la cual se concede la segunda prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, expedida por el Curador Urbano No. 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA, para los predios identificados con Matricula Inmobiliaria No. 50N-337099/ 50N-360919/ 50N-360920/ 50N-360921/ 50N-360922/ 50N-360923/ 50N-360924/ 50N-360925/ 50N-360926/ 50N-360927/ 50N-360928/ 50N-366028/ 50N-366029/ 50N-578510, englobados mediante Folio de Matricula No. 50N-221613, ubicados en la CL 140 11 45 IN 1 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 10 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén.”

11 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 12 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 13 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 14 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 2 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 3 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 4 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 5 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 6 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 7 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 8 (ACTUAL)/ CL 140 11 45 IN 9 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Usaquén, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga de la Licencia mencionada.

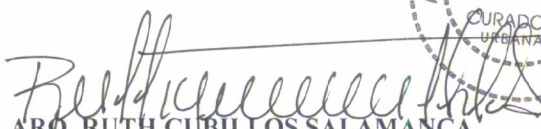
ARTÍCULO 2° La presente prórroga rige a partir del 22 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3° Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones establecidas en la Licencia de Construcción No. LC 15-1-0432 del 27 de noviembre de 2015, ejecutoriada el 22 de diciembre de 2015 y sus modificaciones, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 4° La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,
Curadora Urbana No. 1 de Bogotá D.C.



Proyectó: Alejandra Díaz

Revisó: Fernando Parra Quirós *Fdo.*

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

12 DIC 2018

